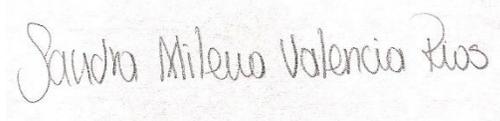


Radicado: 2021-091

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de julio de 2021. La dejo en el sentido que se corrió traslado de la demanda desde el 23 de junio hasta el 22 de julio. El demandado contestó la demanda, solicitó medidas cautelares y propuso excepciones de mérito. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1149

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de agosto de dos mil veintiuno

En este proceso de **DIVORCIO** promovido por **GLORIA ESPERANZA GONZÁLEZ SALAZAR**, quien actúa a través de apoderado judicial contra, **CARLOS ALBERTO ORTÍZ HINCAPIÉ**, se tiene por contestada la demanda.

Antes de disponer el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandada, se le requiere para que aporte los certificados de tradición actualizados que prueben la titularidad de los bienes descritos.

Se correrá traslado de las excepciones propuestas conforme a lo indicado en el artículo 370 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ